

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 53
SERIE DE 2006-2007**

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA GRILLASCA A-11-A R. MORELL CAMPOS (AHORA URBANIZACIÓN VILLA GRILLASCA CALLE RITO MORELL CAMPOS 2245) EN PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE A LA SEÑORA MILAGROS RÍOS ROSADO; Y PARA OTROS FINES.”

>>>>>>>>>***<<<<<<<<<<

POR CUANTO: La señora Milagros Ríos Rosado, mediante la Escritura Núm. 9 sobre Segunda Hipoteca otorgada en Ponce, Puerto Rico el día 6 de marzo de 1996 ante el Abogado y Notario Público Santos Zambrana Padilla, constituyó hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce sobre vivienda localizada en la Urbanización Villa Grillasca Calle Rito Morell Campos 2245 (antes Urbanización Villa Grillasca A-11-A R. Morell Campos), Ponce, Puerto Rico por la suma de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)**;

POR CUANTO: La señora Milagros Ríos Rosado, hipotecó su propiedad localizada en la Urbanización Villa Grillasca Calle Rito Morell Campos 2245 (antes Urbanización Villa Grillasca A-11-A R. Morell Campos) Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce como condición a la aportación que el Municipio Autónomo de Ponce le otorgó para la rehabilitación de la misma;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Número 9 antes mencionada se describe la propiedad como sigue:

Solar número once (11) A del Bloque A de la Urbanización Villa Grillasca en el Barrio Canas de Ponce, Puerto Rico, con un área de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS Y MEDIO CUADRADOS (237 ½), colindando por el Norte, en nueve metros y medio (9 ½), con el solar catorce (14) B; por el Sur, en nueve metros y medio (9 ½), con la Calle número dieciséis (16); por el Este, en veinticinco metros (25.00), con el solar once (11) B; y por el Oeste con el solar diez (10) B, todos del mismo bloque de la Urbanización. Enclava una casa de concreto armado, de una sola planta, con techo de azotea y piso de losas del país, que constituye una vivienda independiente, consistiendo de tres (3) dormitorios, con sus closets, sala y comedor en una sola unidad, cocina con su closet, cuarto de baño y balcón. Existe una servidumbre sobre esta finca consistente de una pared medianera que divide la casa o unidad de vivienda de esta finca de la casa o unidad de vivienda situada en el remanente de la propiedad de la cual ésta se segrega, cuya pared continuará sirviendo a ambas unidades de la vivienda y pertenecerá en común pro-indiviso y en toda su actual extensión y espesor a los propietarios de ambas unidades de vivienda.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que la deudora hipotecaria no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar la hipoteca que obra sobre dicha propiedad;

POR CUANTO: La señora Milagros Ríos Rosado no refinanció la propiedad objeto de la Hipoteca durante el término de los diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la Escritura de Cancelación de la Segunda Hipoteca de la vivienda propiedad de la señora Milagros Ríos Rosado.


SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.



OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
 ALCALDE

egs
 Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Resolución Núm 53, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB VILLA GRILLASCA A-11-A R MORELL CAMPOS (AHORA URBANIZACIÓN VILLA GRILLASCA CALLE RITO MORELL CAMPOS 2245) EN PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE A LA SEÑORA MILAGROS RÍOS ROSADO; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 11 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

El honorable Freddie Martínez Sotomayor no estaba presente al momento de la votación.

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 11 de septiembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 2006 y éste la firmó el día viernes, 15 de septiembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 15 de septiembre de 2006.**


OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm JDM